

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA **ESPINAR - CUSCO**

"Kuska, Ñanta Ruwasun"

CREADO SEGÚN LEY Nº 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0241-2024-MDP-E/C.

Pallpata, 07 Agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

#### **VISTOS:**

- El, Informe N°090-2024-EYFH/JUCP-GM-MDP-E/C. de fecha 30 de mayo del 2024.
- El, Informe Nº015-2024/LCHCH/OTI.-I/MDP-E-C. De fecha 16 de julio del 2024.
- El, Informe N°165-2024-EYFH/JUCP-GM-MDP-E/C. de fecha 31 de julio del 2024.
- El, INFORME TECNICO Nº015-2024-UCP-EYFH-MDP-E/C. de fecha 31 de julio del 2024.
- El, Informe Legal N° 244-2024-AJ-MDP/E. De fecha 06 de agosto del 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Nº 001-2024- A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del 2024. Se ratifica como GERENTE MUNICIPAL al Abog. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO, en tal virtud se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal;

Que, conforme Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una entructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el articulo 55º de la Ley antes mencionada, señala que, los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; el Artículo 57º señala que, cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma

Que, Mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre funciones ejercer, la máxima autoridad técniconormativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen:

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título grafuito como oneroso, y el componente "Administración de Bienes, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;











d Disti

DISTA

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA **ESPINAR - CUSCO**

## "Kuska, Ñanta Ruwasun"

CREADO SEGÚN LEY Nº 10101 EL 22 - 12 - 1944



Oué, así como también, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, en el artículo 6º menciona las responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales: "c. verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento";

Qué, por su parte, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4º de la citada Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión

Que, aunado a lo anterior, en el Artículo 47 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC":

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48º de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su Uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus Componentes, Accesorios y consumibles".

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, indicando lo siguiente: "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, por otro lado, el artículo 1 del Decreto Supremo N 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de 💸 stión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tiene como objeto, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, para la baja de los equipos por la causal de RAEE es necesario recurrir también al numeral 6.1 de la Directiva Nº 001-2020/EF 54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada por Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral Nº 0008- 2021-EF/54.01, que dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, precisando además, que si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación cnica de los RAEE.

Que, en relación a ello, el numeral 6.4 de la Directiva invocada en el párrafo anterior, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiendo, además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, que, señala que "La OCP. (Equipo de Patrimonio en nuestro caso), mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA (Unidad de Administración en nuestro caso), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA. Emite la resolución que aprueba la baja".

Que, se tiene la convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnicamente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA **ESPINAR - CUSCO**

## "Kuska, Ñanta Ruwasun"





Gestión 2023 - 2026

informes. Y la evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad, este constituye los elementos facticos y técnicos analizados o contrastados con el marco legal invocado.

Oue, mediante Informe N°090-2024-EYFH/JUCP-GM-MDP-E/C. de fecha 30 de mayo del 2024. Con registro de ingreso Nº4370-2024. Emitido por la Bach. Edith Yobana Florez Huicho (Jefe de Unidad de Control Patrimonial de la MDP). Quien mediante documento en referencia SOLICITA Informe Técnico de la Unidad de Informática sobre los bienes muebles en calidad de RAEE, que son bienes malogrados y/o inoperativos que están llenando y contaminando el almacén de patrimonio.

Que, mediante Informe Nº015-2024/LCHCH/OTI.-I/MDP-E-C. De fecha 16 de julio del 2024. Con registro de ingreso Nº5742-2024. Emitido por el Ing. Leandro Choquepuma Puma (Jefe de la Unidad de Informática), quien REMITE Informe técnico de bienes muebles en calidad de RAEE (91), para la correcta gestión de estos residuos ya que fueron evaluados y no son funcionales ni reparables por la antigüedad que cuenta cada uno de los equipos.

Que, mediante Informe Nº165-2024-EYFH/JUCP-GM-MDP-E/C. de fecha 31 de julio del 2024. Con registro de ingreso Nº6150-2024. Emitido por la Bach. Edith Yobana Florez Huicho (Jefe de Unidad de Control Patrimonial de la MDP). Quien mediante documento en referencia REMITE INFORME TECNICO N°015-2024-UCP-EYFH-MDP-E/C. PROPONIENDO la BAJA de (91) bienes muebles en calidad de RAEE, que son bienes malogrados y/o inoperativos que están llenando el almacén de la Unidad de Control Patrimonial de la MDP.

Oue, mediante Informe Legal Nº 244-2024-AJ-MDP/E. De fecha 06 de agosto del 2024. Con registro de ingreso Nº 6324-2024. Emitido por Abog, Emerson Salinas Zapata (Asesor Legal de la MDP/E-C) Quien mediante documento en referencia. OPINA: Declarar PROCEDENTE, por ende, APROBAR LA BAJA patrimonial y contable de 91 bienes muebles patrimoniales, bajo la causal de "RAEE".

Que, conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

En aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº27972, demás Normas Vigentes y estando a lo acordado;

#### *SE RESUELVE:*

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, LA BAJA Patrimonial y Contable de los Noventa y uno (91) Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pallpata, bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE.) según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, cuyo valor Neto Total al 30 de junio del 2024 es conforme el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO			
67	BIENES ACTIVOS FIJOS	134,331.07	120,618.50	13,712.61			
24	BIENES NO DEPRECIABLES	8,441.00	0.00	8,441.00			
91	TOTALES	142,772.07	120,618.50	22,153.61			

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Informática y la Unidad de Contabilidad de la MDP, adopten las acciones correspondientes según sus atribuciones, para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la baja del bien descrito en el artículo anterior; de acuerdo a la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y del Reglamento de la Ley N.º 29151, y otras normativas legales, quienes serán responsables del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTUTAL DE PALLPATA - ESPINAR

GERENT: 24690387

Alcaldía U. Patrimonio U. Informática U. Contabilidad

Archivo



achoque Nieto



Abog. Teodoco



40 95226058001

95226963000

1645

1/4 UIT)

1593 RADIO TRANSMISOR RECEPTOR

BEHRINGE

MOTOROL

1503.02030

1503.020303

1695.0

1.100.00

489.4

543.23

1205.52 Patrimonic

556.77 Patrimonio













## MUNICIPAL IDAD uska, SP INAR DISTRITAL Nanta Ruwasun S Ţ

READO SEGÚN

LEY

Z

10101 EL

22

1

12

.

1944

0.0293 COMPLETO INOPERATIVO







			E 2		25.0	181	15	FR	12	- 75	Z \Z	A PE				
2				113	280	AI AI	VEXOI	00	1463	and the last	11.		10	/		
ENT	TOAD: MUN	CIPAL	DAD DISTRITAL DE FALLPA	1/2/	RELACION	DE BINES	CALIFICA	DOS CON	O RAEE			Ster	HEN			
			FALLTA		EZVATIVO?			r	7:				PESO			
	CODIGO	CODIGO	DENOMINACION DEL APARATO EL ECTRICO Y		CHERTA	VALOREN	DEP.	VALOR NETO	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I		sus		NETO	PESÓ		
- N	PATRIMONIAL -	INTERI	ELECTRONICO -	· MARCA F	CONTABLE -	LIBROS SI -	S/ "	S S	RACE	OR -	CATEGO RIA "	CANTID	TOTAL (hg) -	NETO TOTAL ( =	ESTADO DE	CONDICION DE
42	952269650009	1597	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROL	1503.020303	1100.00	543.23	556.77	Almacen - Patrimonio	4	-	1	0.34	0.00034	COMPLETO	INOPERATIVO
43	952269650017	1681	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTORLA	1503.020303	1638.13	454.17	1183.96	Almacen - Patrimonio	4		1	0.34	0.00034		INOPERATIVO
44	740892000003	894	SERVIDOR	IBM	1503.020301	9380.00	9379.00		Patrimonio	3	3.1	1	11.85			INOPERATIVO
45	740899500008	545	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	1890.00	1889.00		Patrimonio	3	3.1	1	7.05	0.00705		INOPERATIVO
. 46	740899500012	549	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ECOTREND	1503.020301	2443.00	2442.00		Patrimonio	3	3.1	1	5.70			INOPERATIVO
47	740899500014	551	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SPL	1503.020301	1210.30	1209.30		Patrimonio	3	3.1	1	7.70	0.0077		INOPERATIVO
48	740899500017	554	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	2443.00	2442.00		Patrimonio	3	3.1		3.82			INOPERATIVO
49	740899500022	559	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	1186.50	1185.50		Almacen -							
_ 50	740899500024		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	1503.020301	2443.00	2442.00		Patrimonio	3	3.1	1	7.01			INOPERATIVO
51	740899500025	562	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION					Patrimonio Aimacen -	3	3.1	1	4.77			INOPERATIVO
52	740899500026		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	1503.020301 1503.020301	2443.00 2443.00	2442.00		Patrimonio Patrimonio	3	3.1	J.	6.55			INOPERATIVO
53	740899500030	567	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO CPU	SAMSUNG	1503.020301	2443.00	2442.00		Patrimonio	2	3.1	F	4.90 5.75	0.0049	INCOMPLET	INOPERATIVO
	740899500033		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	2450.00	2449.00		Patrimonio	3	3.1	(O)	6.91	0.00575	INCOMPLET	INOPERATIVO
	740899500040 740899500049		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	2065.00	2064.00	1.00	Patrimonio	3	3.1	-1	6.02	0.00602	INCOMPLET	INOPERATIVO
	740899500049		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	1503.020301 1503.020301	1210.30 1925.00	1209.30 1924.00		Patrimonio	3	3.1	r	6.70			INOPERATIVO
	740899500054		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU		1503.020301	1715.00	1714.00		Patrimonio Patrimonio	3	3.1	- 1	6.00			INOPERATIVO
59	740899500057		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU		1503.020301	2443.00	2442.00	1.00	Patrimonio	3	3.1	1	6.70 5.28			INOPERATIVO
60	740899500058	595	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	1503.020301	1210.30	1209.30	1.00	Patrimonio	3	3.1	1	4.80			INOPERATIVO
<u>6.L</u>	740899500060	597	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COOLERMA	1503.020301	2030.00	2029.00		Patrimonio	<i>y</i> 3	3.1	1	7.20	0.0072		INOPERATIVO
62	740899500062		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	1210.30	1209.30		Patrimonio	3	3.1	1	7.60			INOPERATIVO
63	740899500063	600	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	2380.00	2379.00	1.00	Patrimonio	3	3.1	1	7.60	0.0076		INOPERATIVO
64	740899500064		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	1503.020301	546.00	545.00	1.00	Patrimonio	3	3.1	1	5.60	0.0056		INOPERATIVO
	740899500073		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	INTEL	1503.020301	1610.00	1609.00	1.00	Patrimonio Almacen -	3	3.1,	1	4.02	0.00402	INCOMPLET	INOPERATIVO
66	740899500113 952293640002		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	2100.00	2099.00		Patrimonio	3	3.1	1	4.80	0.0048	INCOMPLET	INOPERATIVO
			UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFO TOTAL ACTIVO FIJOS		1503.020303	550.00 134331.07	429.24 120618.46	120.76 13712.61	Patrimonio	4	-	1	0.15	0.00015	INCOMPLET	INOPERATIVO
BIE	VES NO DEF	RECIA	BLES (RAEE) - MUNICIPALID	AD DISTR	TAL DE PAL	LPATA		13/12.01		contra .	5.1 (8.1	67	633.69	0.6337	2 2 (1)	100000000000000000000000000000000000000
1	462200500017	1581	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO	FORZA	9105.0301	200.00		200.00	Patrimonio	2	2.1	1	4.45	0.00445	COMPLETO	INOPERATIVO
	675088500001 675088500006	1826	SIERRA CIRCULAR	STANLEY	9105.0301	680.00	A-12	680.00	Patrimonio	6	3,1	1	5.50			INOPERATIVO
	462200500019		SIERRA CIRCULAR ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO	BOSCH FORZA	9105.0301 9105.0301	590,00	-		Patrimonio	6	-	1.	5.05	0.00505	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462200500020		ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO		9105.0301	200.00			Patrimonio Patrimonio	3	3.1	1	3.20	0.0032	COMPLETO	INOPERATIVO
6	675001050001		AMOLADORA	CROWN	9105.0301	250.00			Patrimonio	6	5.1	- 1	3.20	0.0032		INOPERATIVO
7	675001.050005	1972	AMOLADORA	INCCO	9105.0301	370.00			Patrimonio	6		-9	3.15			INOPERATIVO INOPERATIVO
8	675001050006		AMOLADORA	STANLEY	9105.0301	490.00			Patrimonio	6	-	P	6.45	0.00645		INOPERATIVO
9	675001050011		AMOLADORA	BLACK	9105.0301	230.00			Patrimonio	6	-	1	2.75	0.00275	COMPLETO	INOPERATIVO
10	675001050024 675001050025		AMOLADORA	TOTAL	9105.0301	460.00			Patrimonio	6	- 48	1	5.70			INOPERATIVO
12	675001050023		AMOLADORA  AMOLADORA	TOTAL	9105.0301	460.00			Patrimonio	6	47	1	4.95	0.00495	COMPLETO	INOPERATIVO
13	675001050038		AMOLADORA	TOTAL	9105.0301	298.00			Patrimonio	6	- A	1	5.70	0.0057	COMPLETO	NOPERATIVO
	602206160001		BALANZA (OTRAS)	KAMBOR	9105.0301 9105.0301	298.00			Patrimonio Patrimonio	6	-	1	4.20			INOPERATIVO
15	602207380004		BALANZA DIGITAL	DIVAL	9105.0301	230.00			Patrimonio	2	2.3	1	1.95 0.55			INOPERATIVO INOPERATIVO
16	602208460001		BALANZA MECANICA DE MOSTRADOR	EXACTO	9105.0301	300.00		300.00	Patrimonio	2	2.3	1	1.93	0.00193	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740836500001		IMPRESORA A INVECCION DE TINTA	HP	9105.0301	250.00		250.00	Patrimonio	3	3.2	1	4.92			INOPERATIVO
	740836500002 740841000015		MPRESORA A INVECCION DE TINTA	CANON	9105.0301	340.00			Patrimonio	3	3.2	1	5.45	0.00545	COMPLETO	INOPERATIVO
	952254910005		MICROFONO (OTROS)	HP SHURE	9105.0301 9105.0301	425.00			Patrimonio	3	3.2	1	5.10	0.0051		INOPERATIVO
111	672282100001		PERFORADORA INDUSTRIAL	TWINS	9105.0301	200.00			Patrimonio Patrimonio	4		1	0.35			INOPERATIVO
22	952269650018		RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROL	9105.0301	420.00			Patrimonio	4	2.3	1	1.40	0.0014		INOPERATIVO
23	952269650019		RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	9105.0301	420.00			Patrimonio	4	-	- 1	0.39			INOPERATIVO
24	675088500018	2333	SIERRA CIRCULAR	CROWN	9105.0301	490.00			Patrimonio	6		1				INOPERATIVO INOPERATIVO
	<u>``</u>		TOTAL BIENES NO DEPRECIABLES			8,441.00		8,441.00		- 3		24		0.08453	CONFLETOT	INOPERATIVO



# MUNICIPALIDAD CREADO SEGÚN LEY Nº 10101 EL 22 - 12 - 1944 "Kuska, ESPINAR Nanta DISTRITAL DE Ruwasun" CUSCO

